

	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>	<b>Mayo</b>
	<b>Recomendaciones y Noticias de interés</b>	

**AUTONOMO: Falsos autónomos**

Se considera “Fraude de Ley” cuando una empresa contrata a un autónomo y la relación entre ambas partes cumple las características de una relación laboral:

- Dependencia: La empresa controla las tareas, da órdenes e impone horarios.
- Ajenidad: La empresa asume los riesgos derivados de la actividad del autónomo.

Si se cumplen estas notas, el autónomo pasará a considerarse un trabajador indefinido de su empresa y se le podría llegar a solicitar las cuotas a la seguridad social de 4 años + 20% de recargo, así como las diferencias salariales e incluso la indemnización en caso de despido.

**TRABAJADORES: Altas en Seguridad Social**

Las altas de los trabajadores por cuenta ajena deben hacerse con **carácter previo** al inicio de la relación laboral. Si esto no se cumple, la sanción que se le puede imponer a la empresa por parte de la Inspección de Trabajo, por tener a un trabajador sin dar de alta, puede ser de unos 10.000 euros, más el pago de las prestaciones que haya percibido el trabajador. Todo ello, sin tener en cuentas las graves consecuencias que puede haber si al trabajador le ocurriese un accidente.

**Subvenciones: Fomento de la contratación indefinida de personas con discapacidad.**

LÍNEAS DE AYUDAS

**Línea I.** Ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos de personas con discapacidad, que pueden ser de dos tipos:

- a) Subvenciones a las contrataciones iniciales indefinidas
- b) Subvenciones a las transformaciones en indefinidos de contratos temporales.

**Línea II.-** Ayudas para la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

**Línea I.** Las ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos de personas con discapacidad, consistirán en una subvención de 4.000 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo, que se podrá incrementar con ayudas adicionales de 1.300 y 2.200 euros si se cumplen una serie de requisitos.

**Línea II.** Las ayudas para la adaptación a puestos de trabajo de personas con discapacidad consistirán en una subvención, como máximo, de 901,52 euros por contrato.

**Plazo:** Del 10/05/2017 al 15/11/2017.

## **Subvenciones: Cooperativas y Sociedades Laborales**

### LINEAS DE AYUDAS

**Línea 1.** Subvenciones para la promoción.

**Línea 2.** Subvenciones a la inversión.

**Línea 3.** Subvenciones para la mejora de la competitividad

**Línea 4.** Subvenciones para el fomento de la comercialización.

### CUANTIA DE LAS AYUDAS

**Línea 1.** En función de las distintas actuaciones subvencionables:

a) Ayudas a la constitución: Una cantidad fija de 1.100,00 euros.

b) Para la Incorporación de Socios Trabajadores: De 3.500,00 a 10.000,00 €

c) Realización de actividades de promoción y difusión de la economía social: El 100% del coste subvencionable, con el límite máximo de 20.000,00 euros por proyecto.

**Línea 2:** La cuantía de la subvención será el 35% de la inversión aprobada.

**Línea 3:** La cuantía de la subvención será del 35% de la inversión aprobada.

**Línea 4:** La cuantía de la subvención será del 35% de la inversión aprobada.

**Plazo:** Del 11/05/2017 al 15/11/2017

## **Subvenciones: Comercio minorista**

Los programas subvencionables son los siguientes:

a) Programa 1: **Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**. Este programa tiene por objeto la incorporación de nuevas tecnologías en las pymes comerciales minoristas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la visibilidad y presencia en internet e integración en el comercio electrónico.

b) Programa 2: **Promoción de la calidad**. Este programa tiene por objeto la implantación y certificación de sistemas de calidad en las pymes comerciales minoristas de Castilla-La Mancha.

c) Programa 3: **Promoción del diseño**. Este programa tiene por objeto apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un salto cualitativo y mejoren su competitividad.

d) Programa 4: **Promoción de zonas comerciales prioritarias**. Este programa tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos que forman parte de dicha zona, con la finalidad de que éstas ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

CUANTÍAS

Las cuantías de las ayudas que podrán concederse para cada programa son las que se indican en los artículos 17, 20, 23 y 26 de la orden de bases reguladoras.

de Desarrollo Regional. Esta normativa se puede consultar más abajo.

**Plazo:**

31/05/2017 a 30/06/2017

**Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre nos tienen a su disposición.**